



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 18 de abril de 2017

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-015656-0007-CO	2017005461	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LICEO HERNÁN ZAMORA ELIZONDO, DULCE NOMBRE DE CORONADO, DIRECTORA DEL LICEO HERNÁN ZAMORA ELIZONDO.
17-001613-0007-CO	2017005462	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ DE HATILLO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-001896-0007-CO	2017005463	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
17-002011-0007-CO	2017005464	RECURSO DE AMPARO	Desglóse los escritos presentados en la Secretaría de la Sala a las 14:28 horas del 17 de marzo de 2017 y a las 9:35 horas del 27 de marzo de 2017, a fin de que sean tramitados como un asunto nuevo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-002842-0007-CO	2017005465	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SANDOVAL DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL

Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



				HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
17-003004-0007-CO	2017005466	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFATURA DE ORTOPEDIA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-003338-0007-CO	2017005467	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que la amparada reciba de inmediato el medicamento Pembrolizumab, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médica tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médica tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17-003348-0007-CO	2017005468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-003564-0007-CO	2017005469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-	2017005470	RECURSO	Respecto a la privación ilegítima de la	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



003659-0007-CO		DE HÁBEAS CORPUS	libertad, se declara sin lugar el recurso. Respecto a la alegada prejudicialidad, estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2016-18679 de las 14:30 horas del 20 de diciembre de 2016.	CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-003706-0007-CO	2017005471	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva y a María Eugenia Villalta Bonilla, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerenta Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Ileana Balmaceda Arias, a Zenen Zeledón Morales y a Ana Arias Herrera, por su orden Directora General, Jefe de Oncología Médica y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital San Juan de Dios; o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, adopten y ejecuten las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, la recurrente reciba el medicamento Sunitinib, en la forma, por el tiempo y en la dosis señalada por el médico prescriptor, bajo estricta responsabilidad y supervisión de este último, siempre que no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindique tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva y a María Eugenia Villalta Bonilla, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerenta Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Ileana Balmaceda Arias, a Zenen Zeledón Morales y a Ana Arias Herrera, por su orden Directora General, Jefe de Oncología Médica y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, todos	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



			del Hospital San Juan de Dios; o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.	
17-003820-0007-CO	2017005472	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López da razones adicionales.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO, JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN DE TRES RÍOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, AYLIN MORGAN SANABRIA, JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE CARTAGO DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17-003946-0007-CO	2017005473	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Ivette García de la Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique la realización de tal examen. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota separada. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y a Ivette García de la Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



			Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.	
17-004077-0007-CO	2017005474	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a DINORAH GARRO HERRERA, en su condición de Gerente de la Gerencia de Logística, a MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Gerente Médica, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General, a FRANCISCO HEVIA URRUTIA, en su condición de Médico Tratante Servicio de Gastroenterología y ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Directora a.i. del Servicio de Farmacia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, lo siguiente: a) coordinar y planificar de forma inmediata las gestiones administrativas necesarias para finalizar el trámite de adquisición del fármaco trientene, en cantidad suficiente para mantener las existencias del mismo, a nivel institucional y atender de modo continuo e ininterrumpido la demanda de ese tratamiento; b) tomar las respectivas medidas de urgencia, para adquirir el medicamento trientene, para la amparada, según la dosis que prescrita por su médico tratante, y entregárselo de forma inmediata; ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención; c) asimismo, deberán abstenerse de volver a incurrir en la conducta omisiva que dio lugar a que se acogiera el presente amparo. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



17-004258-0007-CO	2017005475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004394-0007-CO	2017005476	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	ALCALDE MUNICIPAL DE LOS CHILES.
17-004438-0007-CO	2017005477	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, Andrea Marín Madrigal y Andrea Chavarría Recio, por su orden Directora Médica, Coordinadora del Segundo Nivel de Atención y Coordinadora del Primer Nivel de Atención, todas del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que el ultrasonido y la optometría que el amparado requiere, sean efectivamente practicadas en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Mylena Quijano Barrantes, Andrea Marín Madrigal y Andrea Chavarría Recio, por su orden Directora Médica, Coordinadora del Segundo Nivel de Atención y Coordinadora del Primer Nivel de Atención, todas del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADORA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADORA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.
17-004643-	2017005478	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/06/2017 10:14:54



0007-CO		AMPARO	<p>Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice el ultrasonido de mamas que se indicó a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001]. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
17-004684-0007-CO	2017005479	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General, a FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y a ANTONIO TORRES ARROYO, en su condición de Coordinador del Servicio de Vascular Periférico, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se programe fecha cierta para la cirugía prescrita a la recurrente [NOMBRE 001], en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



			Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
17-004718-0007-CO	2017005480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004729-0007-CO	2017005481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	SUPERVISORA DE CENTROS EDUCATIVOS, CIRCUITO ESCOLAR 05, HATILLO, DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTORA LICEO ROBERTO BRENES MESÉN DE HATILLO.
17-004770-0007-CO	2017005482	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Mario Solano Salas, Médico Especialista en Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que el señor [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado por el Especialista en Ortopedia en el mes de abril de 2017 a fin de que se le brinde el tratamiento que requiere en razón de su padecimiento. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



			contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso.	
17-004838-0007-CO	2017005483	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar en la fecha en que se comprometió en su informe, se someta a [NOMBRE 001], portador e la cédula de identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que se indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004851-0007-CO	2017005484	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la cirugía: 16 de junio del 2017, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



			padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	
17-004954-0007-CO	2017005485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	VICEMINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
17-004964-0007-CO	2017005486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	COORDINADORA DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
17-004965-0007-CO	2017005487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ÁREA DE TRABAJO SOCIAL. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, ÁREA DE DERECHOS. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-004970-0007-CO	2017005488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004997-0007-CO	2017005489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
17-005020-0007-CO	2017005490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005022-0007-CO	2017005491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



17-005133-0007-CO	2017005492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN ONCEAVA CHOROTEGA NORTE, SUB JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE UPALA.
17-005163-0007-CO	2017005493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN. SAN JOSÉ.
17-005184-0007-CO	2017005494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ENCARGADO UNIDAD DE PLANILLAS OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.
17-005200-0007-CO	2017005495	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que se respete la fecha establecida para el ultrasonido prescrito a la tutelada -19 de abril del 2017-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005208-0007-CO	2017005496	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA



17-005208-0007-CO

Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



			<p>lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido de vías urinarias prescrito a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante, en la fecha programada con motivo de la medida cautelar ordenada, esto el 19 de abril de 2017. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005217-0007-CO	2017005497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO SERÁFICO SAN FRANCISCO DE CARTAGO, COMITÉ DE EVALUACIÓN.
17-005229-0007-CO	2017005498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO MONTERREY.
17-005241-0007-CO	2017005499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
17-005266-0007-CO	2017005500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA DE ZAPATÓN DE PURISCAL.
17-005310-0007-CO	2017005501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO PROGRAMA INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ.
17-005322-0007-CO	2017005502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA.



17-005325-0007-CO	2017005503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005433-0007-CO	2017005504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005434-0007-CO	2017005505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
17-005444-0007-CO	2017005506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.
17-005476-0007-CO	2017005507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE SIQUIRRES, LIDIA DEL SOCORRO GARCÍA GARCÍA.
17-005487-0007-CO	2017005508	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE HEREDIA, JUEZ PENAL DE HEREDIA.
17-005507-0007-CO	2017005509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-005514-0007-CO	2017005510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia.	DIRECTOR DE ÁREA DE GESTIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005532-0007-CO	2017005511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	3101511507 SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-005542-0007-CO	2017005512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-	2017005513	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso. El	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO,



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



005544-0007-CO		DE AMPARO	Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia.	DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-005574-0007-CO	2017005514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA.
17-005576-0007-CO	2017005515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-005579-0007-CO	2017005516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005581-0007-CO	2017005517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELA SUR, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005582-0007-CO	2017005518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo referente a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, MINISTERIO DE HACIENDA.
17-005602-0007-CO	2017005519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SHEIDY GUISELLE JIMÉNEZ CASTILLO.
17-005609-0007-CO	2017005520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRADORA ACTUAL, ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTOS RESIDENCIAL LA PAZ, ALAJUELA, ORAC – ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PAVAS.
17-005614-0007-CO	2017005521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	COLEGIO CLARETIANO.
17-005621-0007-CO	2017005522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	AUDITORÍA INTERNA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005623-	2017005523	RECURSO DE	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-004701 de	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente

19/05/2017 10:14:54



0007-CO		AMPARO	las 09:15 horas del 28 de marzo de 2017.	
17-005632-0007-CO	2017005524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	COORDINADOR DE LA COMISIÓN LOCAL DE INCAPACIDADES DEL ÁREA DE SALUD DE PALMARES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005645-0007-CO	2017005525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	HOSPITAL DE LA ANEXIÓN DE NICOYA.
17-005654-0007-CO	2017005526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-005688-0007-CO	2017005527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	JEFE DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005689-0007-CO	2017005528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005692-0007-CO	2017005529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005726-0007-CO	2017005530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMISORA DE RADIO NACIONAL 101.5 FM, FRECUENCIA MODULADA.
17-005736-0007-CO	2017005531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente respecto al artículo 41 constitucional.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-005740-0007-CO	2017005532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-005742-0007-CO	2017005533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.	SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN SAN JOAQUÍN DE FLORES.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54



A las diez horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:54